



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: YESID GAMEZ DIAZ
Radicado: 50150-4089-001-2022-00079-00
Auto: 274 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **YESID GAMEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.292.306, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, el demandado pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

Según pagaré No. M026300110234001589617979727:

- 1.1.** La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (**\$36.781.018.00**) MCTE, valor correspondiente al saldo de capital.
- 1.2.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien dado en garantía: CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN, LINEA: BEAT, MODELO: 2020, COLOR: PLATA BRILLANTE, MOTOR No. Z2190438HOAX0421, NUMERO DE SERIE: 9GACE5CD4LB003562, CAPACIDAD 5, DE PLACAS: FKK209, SERVICIO: PARTICULAR, de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Villavicencio - Meta.

Ofíciase a la **Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Villavicencio - Meta**, para que se inscriba la medida cautelar decretada.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, a la abogada, LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cc9e427ce5968c010009e8bef60fd34bb7229218f2d110ac45428e33d57665**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>